

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00793-00
DEMANDANTE: KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.
DEMANDADO: YOTUNG COLOMBIA S.A.S.

Téngase en cuenta que el testigo no justificó su inasistencia, el día de la realización de la audiencia programada; por lo que deberán aplicarse las sanciones pecuniarias contempladas por el numeral 3º inciso 2º del artículo 218 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone:

Se procede a resolver sobre la posibilidad de imponer multa al testigo **JOSÉ ALBERTO BELTRÁN BENAVIDES** identificado con la C.C. 19.279.130, por la inasistencia a la audiencia de declaración de terceros.

I. ANTECEDENTES:

Mediante audiencia celebrada el 9 de septiembre de 2021, se dejó constancia de la inasistencia del testigo, y en consecuencia, se les concedió término para que justificaran su no comparecencia, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto.

Así las cosas, se procede a resolver sobre la procedencia de la aplicación de sanciones, bajo las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Establece el numeral 3º inciso 2º del artículo 218 *ibídem*, ***“al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificada de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”***.

Bajo la anterior normativa, correspondía al testigo justificar su inasistencia, mediante prueba si quiera sumaria, que en efecto no fue aportada dentro del término concedido para tal fin.

En este orden de ideas, se impondrá multa por dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes al señor **JOSE ALBERTO BELTRAN BENAVIDES** identificado con la C.C. 19.279.130, quien deberá efectuar el pago en la cuenta de depósitos judiciales, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, y dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**

II. RESUELVE:

PRIMERO.- TENER por no justificado al señor **JOSE ALBERTO BELTRAN BENAVIDES** identificado con la C.C. 19.279.130, por su inasistencia

a la audiencia realizada el pasado 9 de septiembre de 2021, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

SEGUNDO.- IMPONER multa al señor JOSE ALBERTO BELTRAN BENAVIDES identificado con la C.C. 19.279.130, correspondiente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que deberán ser pagos dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta de depósitos judiciales.

TERCERO.- Secretaría, expídase copia autentica de ésta providencia con la respectiva constancia de ejecutoria y que presta mérito ejecutivo, y remítase a la oficina de cobro coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, en caso de no acreditarse el pago, dentro del término concedido para el efecto, por cada uno de los sancionados.

Por último, se fija el día 26- octubre - 2021, a la hora de las 9:00, para llevar a efecto la diligencia de testimonio de JOSE ALBERTO BELTRAN BENAVIDES

NOTIFICAR al testigo, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, poniéndole de presente que deberá comparecer en la fecha y hora indicados en este proveído para rendir declaración con fines judiciales (La cual se llevará a cabo de manera virtual, por lo que deberá indicar los canales de comunicación con que cuente)

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 20 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS